



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0197-2023-GM/MDM

Camisea, 19 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 037-2023-HRÑR-RO-DE/GO/MDM/LC, de 20 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Héctor Reynaldo Ñaca Roca en su condición de Residente de Obra, el Memorandum N° 06-2023-AFT-INSP-DE-DSELTP-MDM/LC de 21 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Augusto Frisancho Tupayachi en su condición de Inspector de Obra, el Informe Técnico N° 003-2023-EVP-EP-UEP-OSELTP-MDM-LC, de 29 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 0425-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 12 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 2473-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 13 de abril de 2023, emitido por Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, el Informe N° 00418-2023-OAL-MDM/LC, de 19 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: *Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)*. Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutorio, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a. Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.
- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 434-2019-GM/MDM, de 10 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2458040, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 6'171,630.05 (Seis Millones Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta con 05/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 037-2023-HRÑR-RO-DE/GO/MDM/LC, de 20 de marzo de 2023, el Residente de Obra, Ing. Héctor Reynaldo Naca Roca, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 07 por ampliación de presupuesto N° 01 por S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles) y ampliación de plazo de ejecución N° 06 del Proyecto

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el plazo de 60 días calendario, que inicia con fecha de reprogramación el 01 de junio de 2023 y como fecha de culminación el 30 de julio de 2023; para el cumplimiento de los objetivos y/o metas del proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 06-2023-AFT-INSP-DE-DSELTP-MDM/LC, de 21 de marzo de 2023, el Inspector del proyecto, Ing. Augusto Frisancho Tupayachi, remite al Residente de Obra, la **CONFORMIDAD TÉCNICA** respecto a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 07 por ampliación de presupuesto N° 01 por S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles) con un presupuesto total de S/6,627,821.09 (seis millones seiscientos veintisiete mil con ochocientos veintiuno con 09/100 soles) y ampliación de plazo de ejecución N° 06 del Proyecto "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 008-2023-EVP-EP-UEP-OSELTP-MDM-LC, de 29 de marzo de 2023, el Evaluador de Proyectos, Ing. Edver Velazco Paredes, eleva el Informe Técnico N° 003-2023-EVP-EP-UEP-OSELTP-MDM-LC, otorgando la **CONFORMIDAD** del Expediente Técnico Modificado N° 07 por ampliación de presupuesto N° 01 por S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles) con un presupuesto modificado total de S/6'627,821.09 (seis millones seiscientos veintisiete mil con ochocientos veintiuno con 09/100 soles) y ampliación de plazo de ejecución N° 06 del Proyecto "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 60 días calendario, computados a partir del 01 de junio de 2023 y como fecha de culminación el 30 de julio de 2023, teniendo un plazo de ejecución de 1262 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0425-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 12 abril de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, emite la **OPINION FAVORABLE** respecto al Expediente Técnico Modificado N° 07 por ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo de ejecución N° 06 del Proyecto "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 2473-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 13 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, remite al Gerente Municipal la **CONFORMIDAD TECNICA** para su aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 07 por ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo de ejecución N° 06 del Proyecto "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 00418-2023-OAL-MDM/LC, de 19 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico modificado N° 07 con incremento presupuestal N° 01 por el monto de S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles), y ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2458040, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;

Que, luego de analizar los actuados del **Expediente Técnico Modificado N° 07** por adicionales (mayores metrados y partidas nuevas) con **incremento presupuestal N° 01** por el monto de S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles), y **ampliación de plazo N° 06** por 60 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° **2458040**, se pudo advertir que el mismo obedece a los adicionales de obra advertidos durante la ejecución IN SITU del proyecto en mención, causales que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico aprobado primigeniamente, los cuales fueron debidamente sustentados cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;

Que, el **Expediente Técnico modificado N° 07** por adicionales (mayores metrados y partidas nuevas) con **incremento presupuestal N° 01** por el monto de S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles), y **ampliación de plazo N° 06** por 60 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° **2458040**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos**, del **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura**, del **Jefe del Gerente de Planificación y Presupuesto**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "**Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento (...)**", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **Expediente Técnico modificado N° 07** por adicionales (mayores metrados y partidas nuevas) con **incremento presupuestal N° 01** por el monto de S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° **2458040**, de acuerdo al siguiente detalle:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO 01	EXPEDIENTE MODIFICADO 02	EXPEDIENTE MODIFICADO 03 04 05 06	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	SOLICITADO (INCREMENTO)	EXPEDIENTE MODIFICADO 07
1	COSTO DIRECTO	4,234,058.88	4,578,592.58	4,604,456.90	4,553,031.03	4,582,555.91	18,440.00	143,571.17	177,011.17	4,759,567.08
1.1	LINEA Y RED PRIMARIA	2,217,591.30	2,511,865.29	2,511,865.29	2,748,629.45	2,635,698.59	13,440.00	96,147.92	109,587.92	2,745,286.51
1.2	RED SECUNDARIA	1,862,582.59	1,932,421.00	1,938,285.32	1,634,603.69	1,598,611.41	-	67,423.25	67,423.25	1,666,034.66
1.3	CONEXIONES DOMICILIARIAS	153,884.99	154,306.29	154,306.29	169,797.89	348,245.91	-	-	-	348,245.91
2	COSTOS INDIRECTOS	1,591,839.55	1,573,037.47	1,573,037.47	1,429,906.78	1,589,074.14	19,361.89	259,827.98	279,179.87	1,798,772.52
2.1	GASTOS DE GESTION TECNICA	1,116,270.38	1,105,049.59	1,105,049.59	1,178,571.38	1,097,608.59	16,657.10	202,724.81	219,381.91	1,316,990.50
2.1.1	GASTOS ORGANO TECNICO RESPONSABLE	-	-	-	-	-	-	5,401.39	5,401.39	5,401.39
2.2	SUPERVISION	258,983.49	287,500.99	287,500.99	287,500.99	310,978.65	1,636.87	19,921.44	21,558.30	332,536.96
2.3	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	185,001.60	134,011.24	134,011.24	134,011.24	134,011.24	-	-	-	134,011.24
2.4	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	-	14,911.56	14,911.56	14,911.56	14,911.56	-	-	-	14,911.56
2.5	LIQUIDACION DE OBRA	31,584.08	31,564.09	31,564.09	14,911.56	31,564.09	1,057.93	12,875.46	13,933.38	45,497.47
2.6	GASTOS DE GESTION TECNICA ADMINISTRATIVA	-	-	-	-	-	-	16,204.18	16,204.18	16,204.18
2.7	GASTOS DE CONTROVERSA	-	-	-	-	-	-	2,700.70	2,700.70	2,600.26
COSTO TOTAL PROYECTO (\$/.)		5,825,898.43	6,171,630.05	6,171,630.05	6,171,630.05	6,171,630.05	32,791.89	423,399.15	456,191.05	6,627,821.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 07 por ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO Y KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2458040, del 01 de junio de 2023 al 30 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCION	N° DE DIAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	450	15/02/2020	09/05/2021
2	AMPLIACION DE PLAZO NRO. 01	198	10/05/2021	23/11/2021
3	AMPLIACION DE PLAZO NRO. 02	37	24/11/2021	30/12/2021
4	AMPLIACION DE PLAZO NRO. 03	151	31/12/2021	30/05/2022
5	AMPLIACION DE PLAZO NRO. 04	143	31/05/2022	20/10/2022
6	AMPLIACION DE PLAZO NRO. 05	223	21/10/2022	31/05/2023
7	PARALIZACION DE OBRA POR NUEVA GESTION 2023-2026	60	18/12/2022	16/02/2023
8	AMPLIACION DE PLAZO NRO. 06	60	01/06/2023	30/07/2023
TOTAL DIAS		1,262 DIAS CALENDARIOS		

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2458040, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2458040. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos**, del **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales**, del **Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto**, del **Director de la Oficina de Asesoría Legal**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico modificado N° 07 por adicionales (mayores metrados y partidas nuevas) con **incremento presupuestal N° 01** por el monto de S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles), y **ampliación de plazo N° 06** por 60 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° **2458040**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, remitir copias certificadas de los actuados a la Secretaria de Procedimientos Administrativos para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 07** por adicionales (mayores metrados y partidas nuevas) con **incremento presupuestal N° 01** por el monto de S/456,191.05 (cuatrocientos cincuenta y seis mil con ciento noventa y uno con 05/100 soles), y **ampliación de plazo N° 06** por 60 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° **2458040**.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
OAF
GPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

WILBER LAPA HERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757165

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni